

SOCIEDADES ANONIMAS DEPORTIVAS

El día 17 de setiembre a las 19:30 hs., se llevó a cabo la exposición sobre Sociedades Anónimas Deportivas que estuvo a cargo de los miembros de la Comisión designada por el ministerio de Justicia, que elaboró el Proyecto de Ley sobre la materia. El acto contó con la presencia del Señor Secretario de Asuntos Técnicos y Legislativos del ministerio de Justicia, Dr. Gustavo NAVEIRA y una numerosa y calificada concurrencia de profesionales participantes del Congreso.

El Dr. Edgardo D. TRUFFAT, coordinador de la Comisión del ministerio de Justicia, expuso brevemente las razones que impulsaron la decisión del ministerio de designar una Comisión con la finalidad de analizar y proyectar un régimen legal específico, a efectos de dotar de un mayor eficiencia administrativa a las entidades deportivas, estableciendo un marco de responsabilidades jurídico-económica que garantice la estabilidad patrimonial de las instituciones.

A este efecto se designó una comisión integrada por los Dres. Ernesto Eduardo MARTORELL, Ricardo Augusto NISSEN, Luis Alberto PORCELLI y Guillermo Enrique RAGAZZI. Asimismo, expresó el Dr. TRUFFAT, fueron invitadas a participar en los trabajos preparatorios la Secretaría de Deportes de la Nación, la Inspección General de Justicia, la Asociación del Fútbol Argentino y representantes del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación.

A continuación el Dr. RAGAZZI hizo la presentación general del Proyecto y, en primer término, se refirió a la estructura jurídica que adoptan las asociaciones civiles deportivas en nuestro país, analizando su régimen legal y las normas reglamentarias aplicables, destacando la insuficiencia de las normas del Código Civil, en relación a esta figura asociativa, para atender en la actualidad las complejas relaciones que demanda la administración, funcionamiento y sostenimiento de tales entidades.

Seguidamente y luego de destacar la importancia de la obra que realizan las entidades deportivas, hizo una breve reseña sobre su evolución desde principios de siglo hasta la actualidad; destacó que a partir de la década del sesenta, en la que se inician las transmisiones de eventos deportivos por satélite, se produjo una profunda transformación del deporte y su organización. Luego, la irrupción de los negocios merchandising, sponsorización, etc., produjeron lo que ha dado en llamarse la llmercantilización¹, del deporte a lo cuál cabe agregar en la década presente, la influencia de los medios de comunicación y su inusitado interés, por "capturar la imagen del deporte".

Frente a esta actualidad, el expositor dejó planteado que las actuales estructuras de las asociaciones civiles aparecen endebles e insuficientes para atender a estas nuevas y modernas formas de manifestación del deporte y, más aún, ante la necesidad que tienen las instituciones de contar con recursos suficientes para cumplir sus objetivos deportivos, sociales y comunitarios. Sobre el particular, destacó que las instituciones civiles, como partes del denominado «Tercer Sector», cumplen finalidades de suma importancia y repercusión social.

Agregó el Dr. RAGAZZI que, frente a estas realidades y la situación en que se hallan muchos clubes de nuestro país, los autores analizaron distintas alternativas y se inclinaron, finalmente, por la adopción de la figura de la Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.), propiciando un régimen novedoso, a la par que optativo, que

se aparta de las soluciones de los proyectos legislativos conocidos hasta el presente e, incluso, respecto de los modelos que se aplican en el derecho comparado.

En este sentido, se refirió a la filosofía general del Proyecto que prioriza, en todo momento, a la entidad civil, es decir, a los clubes, a sus intereses y el de sus socios.

Por ello, se propicia, según el expositor, un régimen que genera una estrecha relación entre los clubes y las S.A.D. -constituida ésta con objeto único y domicilio en la misma jurisdicción que la del Club- a través del cuál éste se constituye en accionista necesario por lo menos en un 5% del capital de la anónima. Precisamente, esta circunstancia, permite que el Club efectúe una «prestación accesoria,, a la S.A.D., consistente en todos los bienes necesarios para el desarrollo de la práctica deportiva de la disciplina profesional de que se trate.

El tema de la «prestación accesoria,, constituye una novedad que mereció un detallado análisis, resaltándose en la oportunidad que se trata de una figura prevista en la Ley de Sociedades y que los autores la prefirieron a otras soluciones, tales como la locación, el franchising o la concesión.

A continuación el Dr. Ricardo NISSEN se refirió al capital social constitutivo de las S.A.D. que deberá ser equivalente al promedio de gastos de los Clubes en los últimos tres ejercicios y destacó que éste deberá guardar correspondencia, en todo momento, con el patrimonio de la Sociedad. A este respecto, el Proyecto incorpora soluciones que tratan de otorgar transparencia a todo este régimen y posibilitando que sus acciones sean ofrecidas a la oferta pública.

En relación a las acciones y a sus titulares, señaló que se priorizó a los socios de los Clubes en cuanto a la suscripción del capital inicial, como asimismo, a que éstos deberán gozar de derechos preferentes para participar en los eventos que organice la S.A.D. y que el Proyecto establece un máximo del 25% para la adquisición de acciones por parte de cada accionista, disminuyendo este porcentual si se trata de accionistas extranjeros. Asimismo, ningún accionista, por sí o por interpósita persona, puede tener participación en otra S.A.D.

La estrecha relación existente entre el Club y la S.A.D. se manifiesta también, agregó el Dr. NISSEN, en la necesaria representación que el Club debe tener en el Directorio de la S.A. y que alcanza a no menos de un tercio de los cargos; a su vez, la Comisión Fiscalizadora de la S.A.D. deberá estar integrada en su mayoría por representantes elegidos por el Club.

Ratifica este principio de vinculación Club-S.A.D. el hecho que muchas decisiones sociales de importancia para las S.A.D. deberán contar con el voto favorable del Club.

En otro orden, agregó el expositor, el Proyecto también regula aspectos relativos a los representantes de jugadores, exigiéndoles el cumplimiento de requisitos propios de los corredores de comercio, además de otros específicos por la actividad que despliegan. También el Proyecto trata el problema de los menores de edad -de 14 a 18 años-, exigiendo la autorización de los padres con intervención del Ministerio Pupilar, para que tales contratos sean válidos.

También hizo referencia a la fiscalización de las S.A.D. por parte de una Comisión Especial mixta, integrada por representantes del sector público y de las entidades deportivas.

Finalmente el Dr. Luis A. PORCELLI se refirió a aspectos económicos del

deporte, en especial del fútbol y a la necesidad de encuadrar esta actividad como deporte espectáculo, dentro del cuál la presencia de los clubes se torna insoslayable.

El expositor analizó la situación de crisis por la que atraviesan los clubes y la necesidad de hallar una solución y a tal efecto estimó que las S.A.D., aparecen como instrumentos muy útiles para atender al fútbol -espectáculo, tal como se manifiesta en la época actual.

El Dr. PORCELLI se refirió también a las cuestiones concursales que pueden plantearse tanto en el Club como en la respectiva S.A.D. y los efectos que pueden producir, tales situaciones, para una y otra; al respecto destacó las soluciones del Proyecto y la prioridad que se ha dado 'al mantenimiento y preservación del patrimonio del Club, más aún, teniendo en cuenta, la «prestación accesoria,, existente.

Destacó el valor de los bienes que integran dicha prestación y, en particular, la de ciertos Ilintangibles¹¹ que, ante hipótesis de crisis, solo tienen significación para el Club y en tanto éste exista; por ello, la importancia de impulsar un régimen legal que otorgue seguridad: a las plurales relaciones jurídicas que se generan por la actividad de los clubes y que les permita cumplir con sus múltiples objetivos.

Luego de las exposiciones de los autores del Proyecto, se recibieron preguntas por parte de los asistentes. En general, se advirtió una muy favorable acogida del Proyecto, lo que fue puesto de manifiesto por los presentes, que manifestaron que las soluciones jurídicas que se propician resultan novedosas y creativas.

Los asistentes expresaron diversos comentarios, algunos de ellos vinculados con los aspectos concursales y la posible configuración de conjunto económico entre el Club y la S.A.D, atento los estrechas vinculaciones existentes. Así también se planteó que el régimen debería ser obligatorio y no optativo, señalándose, en general, la necesidad de incorporar soluciones como la que se propician, como una de las formas de superar las recurrentes crisis económico-financieras por la que atraviesan los Clubes.

También se señaló que las soluciones deberían buscarse a través de la revisión de los contratos que vinculan a la AFA con T&C y, a partir de ello, generar un régimen que posibilite que los clubes, en forma directa o a través de una UTE, contraten y administren todo lo relacionado con la televisación de los partidos; de esta forma, se dijo, ingresarían recursos suficientes para las entidades deportivas. Se escucharon opiniones críticas respecto a los aludidos contratos por el plazo de duración y la afectación del principio de la libre concurrencia en el mercado.

La reunión terminó con aclaraciones que efectuaron los expositores y a su cierre, el Dr. TRUFFAT señaló el alto consenso que el Proyecto alcanzó entre los asistentes.